

REPUBLICA DE CHILE  
 PRESIDENCIA  
 REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92 / 198

A: 03 ENE 92

P.A.A.  R.C.A.  - WM   
 M.T.O.  EDEC   
 M.Z.C.

1991

ARCHIVO

PROCESADO EN 10/12/90  
 Pers. Juríd 92 - 10/12/90

Los Andes, 2 de Diciembre de 1991.

La Federación de Pensionados Municipales de la Provincia de Los Andes, se permite solicitar al Sr. Presidente de la República Excelentísimo Sr. Patricio Eywin Azocar lo siguiente:

Que se tome conocimiento de la gravísima situación que nos afecta a los Jubilados de las Municipalidades del País, después de entregar una vida al servicio de la Comunidad y al acogernos a una merecida jubilación a nuestras actividades laborales con más de Treinta y cinco años de servicios en muchos casos, nos encontramos con la ilógica y absurda legislación, que desmedra al final de nuestra vida la carrera funcionaria. Al acogernos y gozar del merecido beneficio de nuestra jubilación, el imponente causal del beneficio de la pensión llega a fallecer, las personas o beneficiarios del imponente ven mermadas sus beneficios al 50%, quedando reducida su pensión a su viuda a una migaja y eso sí, que es una verdadera violación a los derechos humanos y queda impune a todos los beneficios y derechos de estos ex-servidores públicos que entregaron su vida al servicio de la Comunidad y su terruño.

Si el actual Gobierno está dispuesto a reparar ciertas injusticias, debiera tomar conocimiento, que si el imponente fallece la viuda o los hijos sobrevivientes menores del imponente su beneficio queda reducido al 50% de la pensión que recibió en vida el pensionada, que hace casi imposible subsistir a los herederos y su grupo familiar

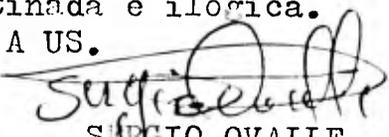
Es una obligación moral que al final de una jornada laboral se le reconozca la funcionario sus méritos y el esfuerzo y no se le trate como un mueble en desuso el cual se arrumba por inoperante o inútil.

Le acompañamos colilla de liquidación de sueldo de un funcionario que gozaba en vida y de lo que recibe su viuda en la actualidad, al fallecer éste, es vergonzoso la limosna que se le entrega a su viuda.

Apelamos a su grado humanitario y a su sensibilidad social y a su calidad de ser humano y de hombre justo, para que legisle que se modifique esta norma y que cuando fallezca el funcionario su viuda o hijos menores o a quienes le corresponda recibir el montenío y en forma muy especial, viuda, reciban la misma cantidad que percibía en vida el beneficiario y que no se cometa esa desigualdad de remuneración que la consideramos desatinada e ilógica.

DIOS GUARDE A US.

  
 LUIS HERRERA CRUZ  
 PRESIDENTE

  
 SERGIO OVALLE  
 SECRETARIO

ASOCIACION DE EMPLEADOS  
 Y OBREROS MUNICIPALES DE  
 LOS ANDES  
 Pers. Juríd 92 - 10/12/90

ASOCIACION DE EMPLEADOS  
Y OBREROS MUNICIPALES DE  
LOS ANDES  
Pers. Juríd 92 - 10/12/90

Los Andes, 2 de Diciembre de 1991.-

Quisiéramos exponer ante Uds, en la presente el grave problema que nos afecta a los Jubilados de la I. Municipalidades del País

Consideramos que cuando se legisló en favor del personal de las Municipalidades del País, se hizo en forma apresurada, sin medir las consecuencias desfavorables que la Ley les daba a los que se acogían a una merecida jubilación.

Solicitamos la eliminación total de la cláusula o disposición que acuerda rebajar al 50% el monto de la Jubilación al ocurrir el fallecimiento del asociado o causante del beneficio, dejando a la viuda y a sus hijos menores en una situación desmedrada, totalmente deteriorada, incapaz de subsistir con ese pellizco o migaja de sueldo que se le otorga a los sobrevivientes del socio fallecido.

Confiamos de su buena disposición, para legislar en favor de estas personas, que lo único que piden es justicia y comprensión de parte de los legisladores del Parlamento Chileno actual.-

Saludamos muy afectuosamente a Uds.



LUIS HERRERA CRUZ  
Presidente de la Federación de Pensionados Municipales de la Provincia de Los Andes



SERGIO OVALLE  
SECRETARIO GENERAL de la Federación de Pensionados Municipales de la Provincia de Los Andes

ASOCIACION DE EMPLEADOS  
Y OBREROS MUNICIPALES DE  
LOS ANDES  
Pers. Juríd 92 - 10/12/90

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DON PATRICIO AYLMIN AZOCAR

312/19

PALACIO DE LA MONEDA  
M 03 ENE 92 M  
RECEPCION  
DE DOCUMENTOS

Pointe à Termondo & Bialle  
Prohibicion contra el Proye de  
1588 Termondo

